



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 2 de mayo de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Ángela María Hurtado Gallego.
Demandado	Laboratorio Clínico Hematológico S.A.
Radicado	2023-338
Auto interlocutorio	369
Asunto	Se da indicio grave al Laboratorio Clínico Hematológico S.A. y fija fecha de audiencia.

Habiéndose surtido la notificación de la demanda en debida forma a la demandada Laboratorio Clínico Hematológico S.A., el 4 de abril de 2024, al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la entidad (contabilidad@hematologico.com) y vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma, por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra del Laboratorio Clínico Hematológico S.A., la falta de contestación.

Seguidamente, visto el poder allegado vía correo electrónico por la demandada Laboratorio Clínico Hematológico, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, CGP, se le reconocerá personería a la Sociedad Correa Merino Agudelo S.A.S., mediante el Dr. Darío Ramírez Montoya, como apoderado principal y a la Dra. Dayana Parra Rada, como apoderada sustituta, para que representen judicialmente los intereses del Laboratorio Clínico Hematológico S.A., en los términos del poder allegado.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar indicio grave a la demandada Laboratorio Clínico Hematológico S.A., por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Reconocer personería a la Sociedad Correa Merino Agudelo S.A.S., mediante el Dr. Darío Ramírez Montoya, identificado con CC. 71.797.724 y portador de la TP. 125.411 del

C. S. de la J. como apoderado principal y a la Dra. Dayana Parra Rada, identificada con CC. 1.037.581.954 y portadora de la TP. 204.993 del C. S. de la J., como apoderada sustituta, para que representen judicialmente los intereses del Laboratorio Clínico Hematológico S.A.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las nueve (9:00 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 65 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 03 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario